

Resolución Gerencial N° 549-2023-MDP/GM

Pichari, 04 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 834-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°102-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de Logística y Patrimonio, Informe N°5869-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 246-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla, a través de Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato entre ellas están i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en lo que concierne a la ejecución de prestaciones adicionales. el numeral 34.3 del mismo precepto legal, dispone que; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 125%1 del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Concordado con lo dispuesto en el artículo 157°, numeral 157.1; mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 125%1 del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal Necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. A su vez, el numeral 157.3 del RLCE prescribe que: en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante **Contrato N°065-2023-MDP/GM-ULP de fecha 21 de septiembre del 2023**, se perfecciona entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Contratista Consultores y Contratistas Labio S.AC la contratación del servicio de alquiler de 02 excavadoras sobre orugas a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Tarancato del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco". Con CUI 2508212, cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendario;

Que, mediante **Carta N°246-2023-MDP-GI/WAL-RO de fecha 16 de noviembre del 2023**, emitido por el residente de la Obra Ing. Argumedo Loja Wilfredo de la obra denominado, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Tarancato del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco". Con CUI N°2508212, solicita al Responsable de la División de Obras Públicas la prestación adicional al Contrato **N°065-2023-2023-MDP/GM-ULP**, derivado de la Adjudicación de Simplificada N°061-2023-MDP/OEC (2), del servicio de alquiler de 02 excavadoras sobre oruga 250HP a todo costo;

Que, mediante **Informe N° 5869-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD de fecha 16 de noviembre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico quien solicita al director de la oficina de Administración y Finanzas la prestación adicional del servicio de alquiler de 02 excavadoras sobre oruga al contrato **N°065-2023-**

MDP/CM-ULP;

Que, mediante **Informe Técnico N° 102-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 29 de noviembre del 2023**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra quien declara procedente la solicitud de prestación adicional de servicio de alquiler de 02 excavadoras sobre orugas a todo costo por encontrarse el adicional dentro de los límites previstos en la normativa de contrataciones de Estado. (25%);

Que, mediante **Opinión Legal N° 0834-2023-MDP-OAJ/NEE-F de fecha 04 de diciembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza opina que, acorde a las opiniones favorables del Responsable de la División de Obras Públicas y Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio en Calidad de Órgano encargado de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, quienes son los encargados de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, es **PROCEDENTE** aprobar el petitorio de prestación adicional al **contrato N°065-2023-MDP/GM-ULP**, derivado de la **Adjudicación de Simplificada N°061-2023-MDP/OEC (2)**, para la ejecución del servicio de alquiler de 2 excavadoras sobre oruga solicitado por el residente con visto bueno del supervisor del proyecto denominado; *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Tarancato del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N°2508212, por el monto de S/.39,550.00 soles, lo que equivale al 18.46% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuadra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Ley N° 30225, artículo 34, numeral 34.3, se recomienda la suscripción de ADENDA al Contrato N° 065-2023-MDP/OAF-ULP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 061-2023-MDP/CS(2), por la aprobación de la prestación adicional del servicio de alquiler de dos excavadoras sobre oruga.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL AL CONTRATO N°065-2023-MDP/GM-ULP**, derivado de la **ADJUDICACIÓN DE SIMPLIFICADA N°061-2023-MDP/OEC (2)**, para la ejecución del servicio de alquiler de 2 excavadoras sobre oruga solicitado por el Residente con visto bueno del Supervisor del proyecto denominado; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con CUI N°2508212, por el monto de S/.39,550.00 soles, lo que equivale al 18.46% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuadra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Ley N°30225, artículo 34, numeral 34.3.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, a la unidad de logística elabore la correspondiente ADENDA a la ADICIONAL AL CONTRATO N°065-2023-MDP/GM-ULP derivado ADJUDICACIÓN DE SIMPLIFICADA N°061-2023-MDP/OEC (2) por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y al contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmundo Milton Huarán Aragón
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo